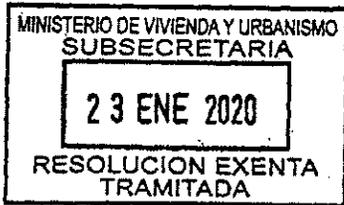




GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DELEGA FACULTAD DE SUSCRIBIR Y APROBAR CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS Y DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO.



23 ENE 2020

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° — 150

VISTOS,

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Supremo N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020 y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que la eficiente y expedita ejecución de los Programas Asentamientos Precarios y de Recuperación de Barrios de este Ministerio, requiere delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, por parte de este Ministro, alguna de sus facultades en materia de suscripción y aprobación de convenios de transferencia de recursos, dicto la siguiente



## RESOLUCIÓN:

1. **DELÉGASE** en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de suscribir los convenios de transferencia de recursos celebrados en el marco del Programa Asentamientos Precarios y del Programa de Recuperación de Barrios, conforme a la Partida 18, Capítulo 01, Programas 02 y 04 respectivamente, de la Ley N° 21.192, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020.
2. **DELÉGASE** en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de aprobar, mediante el correspondiente acto administrativo, los convenios de transferencia de recursos cuyo monto no exceda las 5.000 U.T.M., celebrados en el marco del Programa Asentamientos Precarios y del Programa de Recuperación de Barrios, conforme a la Partida 18, Capítulo 01, Programas 02 y 04 respectivamente, de la Ley N° 21.192, que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**GUILLERMO ROLANDO VICENTE**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- Dirección de Presupuestos.
- DIFIN.
- SERVIU todas las Regiones.
- SEREMIS todas las Regiones.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.